



Planned
Benefit
Systems

PREGUNTAS FRECUENTES

CUENTA DE GASTOS FLEXIBLE PARA CUIDADO DE DEPENDIENTES

INFORMACIÓN GENERAL:

Planned Benefit Systems

Dirección P.O. Box 4594
Greenwood Village,
CO 80155-4594

Teléfono 800.800.0133

Fax 303.221.2785

Correo-e help@pbs.us.com

Sitio web www.pbs.us.com

P: ¿Qué es una cuenta de gastos flexible (DCA por sus siglas en inglés)?

R: Una DCA es un beneficio patrocinado por el empleador que le permite a usted prever el dinero de su talón de sueldo antes de impuestos para pagar los gastos de guardería para sus dependientes elegibles.

P: ¿Cuál es el beneficio de usar dólares antes de impuestos para pagar los gastos en efectivo?

R: Las contribuciones y los reembolsos de la DCA están exentos de los impuestos federales, impuestos de seguro social (FICA por sus siglas en inglés) y, en la mayoría de los casos, de los impuestos estatales. Dependiendo de su categoría impositiva, puede esperar ahorros de entre 22% y 38% en su cantidad seleccionada.

P: ¿Puedo usar la cuenta de gastos flexible para cuidado de dependientes y el crédito tributario para el cuidado de dependientes federal?

R: Los gastos que se reembolsen de una cuenta de gastos flexible de cuidado de dependientes disminuyen la cantidad que puede reclamar bajo el crédito tributario para el cuidado de dependientes

federal. Tendrá que determinar cuál es la mejor propuesta para usted.

P: ¿Cómo funciona una cuenta de gastos flexible para el cuidado de dependientes?

R: Su selección anual se divide entre el número de talones de sueldo que tenga en el año del plan y esa cantidad se deduce de cada cheque ANTES de aplicar impuestos. Una vez que incurra en un gasto elegible para el cuidado de dependientes, puede solicitar el reembolso de su cuenta ya sea en línea o usando una copia del formato. Visite www.pbs.us.com para ver los detalles específicos. Debe incurrirse en todos los gastos durante el año del plan para que sean elegibles para reembolso*. Usted "incurra" en un gasto cuando recibe el servicio, no cuando paga la factura.

* A los empleadores se les ha dado la oportunidad de ofrecer un "periodo de gracia" el cual extiende su año del plan por 2 ½ meses según el Aviso 2005-42 de la IRS. Favor de revisar con su empleador para ver si han elegido aprovechar esta flexibilidad.

P: ¿Quién es un dependiente elegible?

R: Un dependiente elegible es alguien que pase por lo menos ocho horas del día en su casa y que sea uno de los siguientes:

- Un hijo menor de 13 años por quien puede reclamar como una excepción para propósitos de impuestos sobre la renta.
- Un dependiente menor de 13 años por quien tenga la custodia por más de medio año si está divorciado o separado legalmente.

- Un dependiente que esté discapacitado física o mentalmente para cuidarse a sí mismo (independientemente de la edad).
- Su cónyuge que esté discapacitado mental o físicamente para cuidarse a sí mismo.

P: ¿Soy elegible para participar en la cuenta de gastos flexible de cuidado de dependientes?

R: Para ser elegible usted (y su cónyuge, de ser casado) deben trabajar, estar buscando trabajo o asistiendo a la escuela de tiempo completo.

P: ¿Hay límites para lo que puedo contribuir a la cuenta de gastos flexible de cuidado de dependientes?

R: Sí, IRS limita sus diferimientos a \$5,000 por año (o \$2,500 si está casado y presenta una declaración de impuestos por separado) El total de sus contribuciones no pueden ser mayor que su ingreso o el de su cónyuge, el que sea menor.

P: ¿Puedo cambiar la cantidad de mi selección durante el año del plan?

R: Sólo puede cambiar la cantidad que eligió en la DCA durante el año del plan si el cambio solicitado se debe y es consistente con un evento que cumple con los requisitos* como:

- Cambio de estado civil
- Cambio de estado de dependiente
- Cambio de estado de empleo
- Cambio en el gasto de la guardería o proveedor

* Sujeto al documento del plan del empleador.

P: ¿Cómo solicito un reembolso de mi DCA?

R: Puede presentar su solicitud de reembolso ya sea en línea o usando una copia del formato. Visite www.pbs.us.com para ver los detalle específicos. Debe proporcionar la identificación tributaria o no. de seguro social de su cuidador. Debe conseguir y conservar ya sea una certificación del cuidador O un recibo que incluya la siguiente información:

- Nombre del dependiente para quien se brinda el servicio
- Fecha(s) de servicio
- Monto pagado
- # de ID tributaria o NSS del proveedor

P: ¿Puedo elegir que se deposite el reembolso de mi DCA automáticamente en mi cuenta bancaria?

R: Se pueden depositar sus reclamaciones de reembolso automáticamente en sus cuentas de cheques o ahorros, si su empleador ofrece esta opción, llenando un formulario de acuerdo de autorización de reembolso y enviándolo a Planned Benefit Systems, Inc. Descargue una copia de la página " En Español Forms" en www.pbs.us.com. El depósito directo es la forma más rápida y segura de reembolso.

P: ¿Qué sucede si los gastos para los que estoy solicitando reembolso exceden el saldo actual en mi cuenta?

R: Todas las reclamaciones se reembolsan de acuerdo al saldo de su cuenta al momento en que se aprueba la reclamación. Si su reclamación es mayor a su saldo, el resto de su reclamación se paga automáticamente en tanto sus deducciones de nómina se adjudican en su cuenta.

P: ¿Qué gastos son elegibles para reembolso bajo la cuenta de gastos flexible de cuidado de dependientes?

R: Los siguientes son gastos elegibles:

- Cuidado de guardería
- Preescolar
- Cuidado antes y/o después de la escuela
- Campamentos durante el día

P: ¿Qué gastos no son elegibles para reembolso bajo la cuenta de gastos flexible de cuidado de dependientes?

R: Los siguientes gastos no son elegibles:

- Gastos médicos de dependientes
- Cuidado de dependientes para niños mayores de 13 años (a menos que están discapacitados)
- Campamentos para pasar la noche
- Cuidado de niños no relacionado con el trabajo
- Costos escolares para jardín de niños y grados mayores (ejem. colegiaturas para escuelas privadas)
- Servicios de cuidado a largo plazo (ejem. asilos)

P: ¿Qué sucede si queda dinero en mi cuenta al final del año del plan?

R: La fecha límite para el llenado de reclamaciones para presentar un gasto incurrido durante el año del plan es típicamente de 90 días después del final del año del plan*. Conforme a las regulaciones de la IRS, usted perderá cualquier cantidad que quede en su cuenta después del periodo de 90 días de terminación del plan.

* A los empleadores se les ha dado la oportunidad de ofrecer un "periodo de gracia" el cual extiende su año del plan por 2 ½ meses según el Aviso 2005-42 de la IRS. Favor de revisar con su empleador para ver si han elegido aprovechar esta flexibilidad.

P: ¿Qué sucede si terminé mi empleo durante el año del plan?

R: Usted tendrá hasta la fecha límite para el llenado de reclamaciones para presentar los gastos de cuidado de dependientes incurridos hasta su último día laboral. Los gastos incurridos después de su terminación pero durante el año del plan son aún reembolsables mientras se encuentre trabajando o buscando trabajo durante ese tiempo.

P: ¿Cómo puedo saber el saldo de mi cuenta?

R: Puede entrar a su cuenta en www.pbs.us.com. Haga clic en *Tax-Advantaged Plan Administration* y después en *Account Information* bajo la sección de "Participants". También puede hablar con un representante de servicio a cliente de 7:30am a 5:00pm MST/MDT, de lunes a viernes, al 303.221.2783 o a la línea gratuita 800.800.0133. O por correo-e en help@pbs.us.com.